



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N°048-2021-MDL/GAF/STI de fecha 26 de abril de 2021 emitida por la Subgerencia de Tecnologías de la Información; el Informe N°00021-2021-MDL/GAF de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N°345-20251-MDL-GAF de fecha 27 de abril de 2021 emitido por Gerencia Municipal; el Informe N°167-2021-MDL-GAJ de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°023-2021-MDL/GAF de fecha 10 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se ha dispuesto que las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de los literales e), f) y g) del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 007- 2020, se establecen definiciones sobre el incidente de seguridad digital, la gestión de incidentes de seguridad digital y el riesgo de seguridad digital, como situaciones que ameritan atenciones directas de parte de las entidades públicas y para la determinación de acciones correctivas que permitan prevenir incidentes similares, sobre todo porque pueden socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la vida privada de las personas;

Que, el artículo 9 en el numeral 9.3 de la precitada norma establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6 de la precitada norma, define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público; y, comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión de implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, en cuanto a la Seguridad Digital, el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1412, define que es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;



Que, en igual medida, el artículo 33° de la precitada norma, establece que el marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información; precisando, que la seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno;

Que, a través del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se define al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital como aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ordenanza N°429-2019-MDL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, en el prescribe en el artículo 50° que: *“La Gerencia de Administración y Finanzas, es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros, y tecnologías de la información (...)”*; y en el artículo 61° describe que: *“La Subgerencia de Tecnologías de la Información se encarga de la información y de comunicación interna y externa (...)”*, y como algunas de las funciones señala en el literal h) lo siguiente: *“Cumplir con la aplicación de las directivas, lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital (...)”*;

Que, mediante Informe N°021-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Conformación del Equipo de Respuesta Rápida para Incidentes Informáticos de la Municipalidad Distrital de Lince, a propuesta de la Subgerencia de Tecnologías de la Información a través del Informe N°48-2021/GAF/STI, en virtud de la Decreto Legislativo N°1412 que aprueba la ley del Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el Procedimiento Administrativo; y complementando la propuesta a través del Informe N°xxx-2021-MDL-GAF conteniendo el listado de integrantes de los miembros del equipo;

Que, mediante Informe N° 167-2021-MDL-GAJ de fecha 03 de mayo de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, da opinión favorable para la **Conformación del Equipo de Respuesta para Incidentes Digitales de la Municipalidad Distrital de Lince**, toda vez que se encuentra dentro del marco legal vigente;

En uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDL, en materia administrativa y de gestión, establecido en el literal f) lo siguiente: *“Designar representantes de la Municipalidad de Lince ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares”*.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el **Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Lince**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Nombres y Apellidos	Cargo en Municipalidad	Rol de CSIRT
Remigio Zeballos Portugal	Asesor de TI	Líder del CSIRT
Ray Daniel García Ramos	Especialista I - Administrador de Red	Líder de Incidentes del CSIRT
Juan Carlos Chávez Tarazona	Especialista III – Proyect Manager Senior	Miembro de apoyo del CSIRT
Kimberly Huamán Porras	Técnico I – Soporte Técnico	Miembro de apoyo del CSIRT



Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente a los integrantes del equipo conformado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para las coordinaciones y acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- Publicación en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.